



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OOAD REGIONAL VERACRUZ SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA
OFICINA DE COSTOS Y CONTRATOS

Contrato de obra pública bajo la condición de pago a precio alzado No. 1-23320003-4-320751

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO A PRECIO ALZADO, ANUAL CON CARÁCTER NACIONAL PARA ELABORAR LOS TRABAJOS DEL “PROYECTO INTEGRAL PARA LA AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DE LOS SERVICIOS DE DIÁLISIS Y HEMODIÁLISIS DEL H.G.S.Z. NO.33 EN TIERRA BLANCA, VERACRUZ SUR” QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A TRAVÉS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ SUR, EN LO SUCESIVO “EL INSTITUTO” REPRESENTADO POR EL DR. JORGE MARTÍNEZ TORRES EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y POR LA OTRA PARTE SERVICIOS Y SUMINISTROS TASE, S.A. DE C.V. “PARTICIPANTE A” REPRESENTADO POR EL C. MARCO ANTONIO LÓPEZ PEREZ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON SKYLIGHT CONTRACTORS, SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA DE C.V. “PARTICIPANTE B” REPRESENTADO POR EL C. ARTURO ROMERO ROSALES EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL EN LO SUCESIVO “EL CONTRATISTA” A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. “EL INSTITUTO” declara que:

- I.1 Es un **ORGANISMO DESCENTRALIZADO** de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4° y 5° de la Ley del Seguro Social.
- I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número **31,023**, de fecha: **03 de diciembre de 2024**, otorgada ante la fe del **Licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero**, Notario Público Número **248** de la Ciudad de México, con Inscripción en el **Registro Público de Organismos Descentralizados**, con Número de Folio: **97-7-10122024-192742**, de fecha **10 de diciembre del 2024**; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el **Dr. Jorge Martínez Torres**, en su carácter de **Titular del Órgano de**

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/VERS/JSJ/OP/2025/34. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OOAD REGIONAL VERACRUZ SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA
OFICINA DE COSTOS Y CONTRATOS

Contrato de obra pública bajo la condición de pago a precio alzado No. 1-23320003-4-320751

Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Sur, con R.F.C. [REDACTED] es la persona servidora pública que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 De conformidad con el artículo 2º fracción II y III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y en términos del acuerdo número ACDO SA2.HCT.281122/339.P.DA., Emitido por el H. consejo Técnico en la sesión **del 28 de noviembre de 2022** donde se aprueban las modificaciones a las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, numerales **5.14 B y 5.15 B** publicado en el DOF el **19 de abril de 2023**, suscribe el presente instrumento el **Arq. Juan Armando Cruz Carpio, Jefe del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria** con R.F.C. [REDACTED] el que interviene como Área Responsable de la Contratación y Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de **"EL CONTRATISTA"** para los efectos del contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

I.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **LICITACION PUBLICA** de carácter **NACIONAL** número **LO-50-GYR-050GYR064-N-49-2025** de fecha **29 de Septiembre de 2025**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 3, 27 fracción I, 30 fracción I, 36, 42 fracción XV, 45 fracción II, 54 y 59 Ter de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, **"LOPSRM"**, y artículos 34 fracción III, 45 Inciso B, 132 fracción VI y 134 primer párrafo de su Reglamento **"RLOPSRM"**.

I.5 **"EL INSTITUTO"** cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante oficio de liberación de inversión N° **099001/6B3000/6B30/OP25/315/2573** de fecha **4 de septiembre de 2025** y **099001/6B3000/6B30/OP25/318/2576** de fecha **4 de septiembre de 2025**, emitido por la **Coordinación de Presupuesto e Información Programática**.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: 00AD/VERS/JSI/OP/2025/34. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OOAD REGIONAL VERACRUZ SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA
OFICINA DE COSTOS Y CONTRATOS

Contrato de obra pública bajo la condición de pago a precio alzado No. 1-23320003-4-320751

I.6 Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorizó la inversión correspondiente a la obra objeto de este contrato, mediante oficio de liberación de inversión N° 099001/6B3000/6B30/OP25/315/2573 de fecha 4 de septiembre de 2025 y 099001/6B3000/6B30/OP25/318/2576 de fecha 4 de septiembre de 2025.

I.7 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° IMS421231I45.

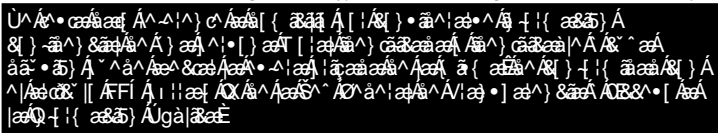
I.8 Tiene establecido su domicilio en [REDACTED] mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II.A "EL CONTRATISTA" PARTICIPANTE "A", por conducto de su representante declara que:

II.A.1 Es una persona Moral legalmente constituida mediante la Escritura Pública número 7,821 de fecha 01 de junio de 2021, pasada ante la fe del Licenciado Daniel Cordero Gálvez, Notario Público Número 16, ubicada en la Ciudad de Nogales, Veracruz, denominada SERVICIOS Y SUMINISTROS TASE, S.A. DE C.V. cuyo objeto social es, entre otros la, Construcción general, rehabilitación de inmuebles, estructuración, diseño arquitectónico, supervisión, coordinación, instalaciones eléctricas, sanitarias, hidráulicas y especiales, redes de agua potable y drenaje, pavimentaciones en general, electrificación, dragados, demoliciones, terracerías y así como mantenimiento industrial, y montajes industriales, Mantenimiento, Reconstrucción y Restauración de Bienes Inmuebles, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Orizaba, Veracruz con el folio número N-2021044578, de fecha 29 de junio de 2021.

II.A.2 El C. MARCO ANTONIO LÓPEZ PÉREZ, en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita mediante la Escritura Pública número 7,821 de fecha 01 de junio de 2021, pasada ante la fe del Licenciado Daniel Cordero Gálvez, Notario Público Número 16, ubicada en la Ciudad de Nogales, Veracruz, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Orizaba, Veracruz con el folio número N-2021044578, de fecha 29

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: 00AD/VERS/JSJ/OP/2025/34. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OOAD REGIONAL VERACRUZ SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA
OFICINA DE COSTOS Y CONTRATOS

Contrato de obra pública bajo la condición de pago a precio alzado No. 1-23320003-4-320751

de junio de 2021 mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le ha sido limitado, modificado ni revocado en forma alguna.

II.A.3 Que conoce el contenido y los requisitos que establecen la LOPSRM y su Reglamento; así como los demás ordenamientos en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, desarrollo urbano, construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rigen en el ámbito federal, estatal o municipal, Norma Oficial Mexicana NOM-016-SSA3-2012, que establece las características mínimas de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada, para inmuebles del sector salud de Instituciones públicas y/o del sector privado en zonas urbanas, las especificaciones generales y particulares, y el contenido de los anexos que corren agregados al presente contrato como parte integrante del mismo, los cuales consisten en:

Anexo 1 (uno) Los Términos de Referencia

Anexo 2 (dos) Acta de Fallo

Anexo 3 (tres) Catálogo de Conceptos

Anexo 4 (cuatro) Programa de Erogaciones de la Ejecución General de los Trabajos

II.A.4 Que reúne las condiciones Técnicas, Jurídicas y Económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.A.5 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **SST210601DK2**.

II.A.6 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: 00AD/VERS/JSJ/OP/2025/34. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OOAD REGIONAL VERACRUZ SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA
OFICINA DE COSTOS Y CONTRATOS

Contrato de obra pública bajo la condición de pago a precio alzado No. 1-23320003-4-320751

II.A.7 Tiene establecido su domicilio en **Prolongación de Oriente 3 S/N Col. San José, Ixtaczoquitlán, Veracruz, C.P. 94460**. Mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II.B "EL CONTRATISTA" PARTICIPANTE "B", por conducto de su representante declara que:

II.B.1 Es una persona **Moral** legalmente constituida mediante el **"Acto Constitutivo de Sociedad por Acciones Simplificada con Folio de Constitución SAS2023658657 de fecha 03 de octubre de 2023"**, denominada **SKYLIGHT CONTRACTORS, SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA DE C.V.**, cuyo objeto social es, entre otros el **Comercio al por mayor de Maquinaria y Equipo para la Construcción y la Minería, Servicios de Ingeniería, Construcción de Inmuebles Comerciales, Institucionales y de Servicios, Reparación y Mantenimiento de Maquinaria y Equipo Industrial**, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Orizaba, Veracruz con el folio número **FME N-2023077988 de fecha 3 de Octubre de 2023**.

II.B.2 El **C. ARTURO ROMERO ROSALES**, en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita mediante **ACTO CONSTITUTIVO DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA CON FOLIO DE CONSTITUCION SAS2023658657 DE FECHA 03 DE OCTUBRE DE 2023**, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le ha sido limitado, modificado ni revocado en forma alguna.

II.B.3 Que conoce el contenido y los requisitos que establecen la LOPSRM y su Reglamento; así como los demás ordenamientos en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, desarrollo urbano, construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rigen en el ámbito federal, estatal o municipal, Norma Oficial Mexicana NOM-016-SSA3-2012, que establece las características mínimas de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada, para inmuebles del sector salud de Instituciones públicas y/o del sector privado en zonas urbanas, las especificaciones generales y particulares, y el contenido de los anexos que corren agregados al presente contrato como parte integrante del mismo, los cuales consisten en:

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: 00AD/VERS/JSJ/OP/2025/34. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OOAD REGIONAL VERACRUZ SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA
OFICINA DE COSTOS Y CONTRATOS

Contrato de obra pública bajo la condición de pago a precio alzado No. 1-23320003-4-320751

Anexo 1 (uno) Los Términos de Referencia

Anexo 2 (dos) Acta de Fallo

Anexo 3 (tres) Catálogo de Conceptos

Anexo 4 (cuatro) Programa de Erogaciones de la Ejecución General de los Trabajos

II.B.4 Que reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.B.5 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **SCO2310034W3**.

II.B.6 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

II.B.7 Tiene establecido su domicilio en **CALLE: ANDADOR VICENTE CASTILLO NUM. EXT. 2A ENTRE CALLE 1 DE MAYO Y CALLE GILBERTO MUÑOZ, COLONIA RAFAEL ALVARADO, LOCALIDAD ORIZABA, MUNICIPIO ORIZABA, ENTIDAD FEDERATIVA VERACRUZ**. Mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II.B.8 Es voluntad de ambos contratistas nombrar como representante común a la empresa **SERVICIOS Y SUMINISTROS TASE, S.A. DE C.V.** a efectos de firmar el presente contrato en términos del convenio de participación conjunta de fecha 10 de Octubre de 2025 agregado como anexo al presente instrumento y denominado **"CONVENIO DE PARTICIPACION CONJUNTA QUE PRESENTAN: SERVICIOS Y SUMINISTROS TASE, S.A. DE C.V. y SKYLIGHT CONTRACTORS, SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA DE C.V."**

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1.- Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: 00AD/VERS/JSJ/OP/2025/34. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OOAD REGIONAL VERACRUZ SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA
OFICINA DE COSTOS Y CONTRATOS

Contrato de obra pública bajo la condición de pago a precio alzado No. 1-23320003-4-320751

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO

“EL INSTITUTO” encomienda a **“EL CONTRATISTA”** la realización de los trabajos consistentes al **“PROYECTO INTEGRAL PARA LA AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DE LOS SERVICIOS DE DIÁLISIS Y HEMODIÁLISIS DEL H.G.S.Z. NO.33 EN TIERRA BLANCA, VERACRUZ SUR”** y **“EL CONTRATISTA”** se obliga a realizarlos de conformidad con:

1. Listado de insumos.
2. Red de actividades.
3. El programa de ejecución general de los trabajos.
4. El desglose de actividades.
5. Los programas cuantificados y calendarizados de erogaciones,
6. El presupuesto total de los trabajos.
7. La información y documentación contenida en los anexos descritos en la declaración II.A.3 Y II.B.3, que forman parte de este contrato.
8. Los Términos de Referencia
9. Los procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento, y los demás ordenamientos en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, desarrollo urbano, de Construcción, Seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rigen en el ámbito federal, estatal y municipal.

Los trabajos objeto de este contrato, se llevarán a cabo por **“EL CONTRATISTA”** bajo la condición de pago a precio alzado, la cual no podrá modificarse durante la vigencia del contrato. Asimismo, **“LAS PARTES”** acuerdan que el precio alzado que se pacte permanecerá fijo durante la vigencia del contrato conforme a las actividades principales que se describen en el **Anexo 20**.

“EL CONTRATISTA” se compromete a que la ejecución de los trabajos se sujetará a:

- La legislación mexicana;
- La Convocatoria;

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: 00AD/VERS/JSJ/OP/2025/34. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OOAD REGIONAL VERACRUZ SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA
OFICINA DE COSTOS Y CONTRATOS

Contrato de obra pública bajo la condición de pago a precio alzado No. 1-23320003-4-320751

- El proyecto ejecutivo;
- Sus propuestas técnica y económica presentadas;
- Los documentos que conforman el presente contrato y en su caso los que deriven de las modificaciones al mismo, en términos de la legislación aplicable; y
- La bitácora de los trabajos.

Siendo el Hospital General de Sub-Zona No. 33 de Tierra Blanca, ubicado en Av. Heroico Colegio Militar esq. Francisco Javier Mina No. 501, Colonia Luis Echeverría, C.P. 95110, Tierra Blanca, Veracruz, inmueble donde se ejecutarán "Los Trabajos y los Servicios" objeto del presente instrumento jurídico, propiedad de "El Instituto".

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

El monto del presente contrato es de **\$ 21,613,724.91 (Veintiún Millones Seiscientos Trece Mil Setecientos Veinticuatro pesos 91/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$ 3,458,195.99 (Tres Millones Cuatrocientos Cincuenta y Ocho Mil Ciento Noventa y Cinco pesos 99/100 M.N.)** por concepto del Impuesto al Valor Agregado, lo que hace un total de **\$ 25,071,920.90 (Veinticinco Millones Setenta y Un Mil Novecientos Veinte pesos 90/100 M.N.)**

El contrato es en moneda nacional (pesos mexicanos).

TERCERA. ANTICIPOS

Para el presente contrato "EL INSTITUTO" no otorgará anticipo a "EL CONTRATISTA".

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO

"LAS PARTES" convienen que los trabajos objeto del presente contrato se paguen mediante la formulación de estimaciones, hasta la total terminación de estos o cuando se finalice cada actividad principal de los trabajos y de acuerdo a lo establecido en la cédula de avances y pagos programados, mismas que se acompañarán de la documentación que acredite la procedencia de su pago (recibo para pago de estimaciones, resumen de la estimación, cuerpo de la estimación y resumen de hojas generadoras, los cuales deberán estar firmados por el

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/VERS/JSJ/OP/2025/34. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OOAD REGIONAL VERACRUZ SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA
OFICINA DE COSTOS Y CONTRATOS

Contrato de obra pública bajo la condición de pago a precio alzado No. 1-23320003-4-320751

Apoderado Legal de la Empresa o por el Superintendente de Obra como se indica en el Manual de Procedimiento para la Revisión, Aprobación y Trámite de Pago de Estimaciones de Obra y Servicios Relacionados con las Mismas en los Anexos 4, 5, 6 y 7), conforme a las previsiones del artículo 132 del **RLOPSRM**.

Adicionalmente para el pago de las estimaciones de obra y de servicios relacionados con las obras públicas **"EL CONTRATISTA"** deberá de cumplir con los requisitos para la recepción de facturas que se enlistan a continuación:

- Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CDFI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código fiscal de la Federación, en la que se indique:

Número de proveedor
Número de contrato; y,
Número de ID pedido-recepción.

- Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positivas y vigentes.
- Firma de autorización en la representación impresa del CFDI, de la persona Titular del Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos.

Para la medición y pago de los trabajos se deberán utilizar las cedulas de avances y de pagos programados, así como el programa de ejecución convenido, los que deberán ser congruentes y complementarios entre sí.

Las estimaciones de los trabajos serán presentadas por **"EL CONTRATISTA"** al Residente dentro de los seis días naturales siguientes a la conclusión total de los trabajos o de la actividad que corresponda, en la **Residencia de Construcción del Hospital General de Sub Zona No. 33** ubicada en **Avenida Heroico Colegio Militar Esq. Francisco Javier Mina No. 501, Colonia Luis Echeverría, C.P. 95110, Tierra Blanca, Veracruz**. quien deberá efectuar la revisión y autorización de las estimaciones de los trabajos ejecutados, en un plazo que no excederá de quince días naturales contados a partir de la fecha de su presentación.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: 00AD/VERS/JSI/OP/2025/34. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OOAD REGIONAL VERACRUZ SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA
OFICINA DE COSTOS Y CONTRATOS

Contrato de obra pública bajo la condición de pago a precio alzado No. 1-23320003-4-320751

En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, se resolverán y, en su caso, se incorporarán en la siguiente estimación. Las estimaciones por los trabajos ejecutados deberán pagarse por **"EL INSTITUTO"**, en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de la obra y que **"EL CONTRATISTA"** haya presentado la factura electrónica (CFDI) correspondiente. El pago se realizará a través de transferencia electrónica de fondos, a la cuenta de cheques con CLABE bancaria estandarizada, de la Institución de Crédito elección de **"EL CONTRATISTA"** que notifique oportunamente a **"EL INSTITUTO"**.

Las autorizaciones y pagos de cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados serán revisables e independientes entre sí y, por lo tanto, cualquier tipo y secuencia será solo para efecto de control administrativo.

En caso de que las facturas entregadas por **"EL CONTRATISTA"** presenten errores o deficiencias, **"EL INSTITUTO"**, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a **"EL CONTRATISTA"** las deficiencias que deberá corregir y se efectuará la anotación en la bitácora. El periodo que transcurra entre la entrega del citado escrito y la presentación de las correcciones por parte del contratista no se computará para efectos del segundo párrafo del artículo 54 de la LOPSRM.

El pago de las estimaciones no se considerará como la aceptación plena de los trabajos, ya que **"EL INSTITUTO"** tendrá el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados y, en su caso, del pago en exceso que se haya efectuado.

En el caso que **"EL CONTRATISTA"** no presente las estimaciones dentro del plazo establecido, la estimación correspondiente se presentará en la siguiente fecha de corte, sin que ello de a lugar a la reclamación de gastos financieros por parte de **"EL CONTRATISTA"**.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por **"EL CONTRATISTA"** se origina un atraso en el pago, no procederá el pago de gastos financieros.

En caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones, **"EL INSTITUTO"**, a solicitud de **"EL CONTRATISTA"**, deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: 00AD/VERS/JSJ/OP/2025/34. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OOAD REGIONAL VERACRUZ SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA
OFICINA DE COSTOS Y CONTRATOS

Contrato de obra pública bajo la condición de pago a precio alzado No. 1-23320003-4-320751

créditos fiscales. Dichos gastos empezarán a generarse cuando **"LAS PARTES"** tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL CONTRATISTA"**.

El atraso que tenga lugar por la falta de pago de estimaciones no implicará retraso en el programa de ejecución convenido y, por tanto, no se considerará como causa de aplicación de penas convencionales ni como incumplimiento del contrato y causa de rescisión administrativa, en este caso **"EL INSTITUTO"** a solicitud del contratista diferirá en igual plazo la fecha de terminación de los trabajos y se formalizarán a través del convenio respectivo, lo cual deberá documentarse y registrarse en la bitácora.

No procederá dicho diferimiento cuando el retraso en el pago derive de causas imputables a **"EL CONTRATISTA"**.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"EL CONTRATISTA"**, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de **"EL CONTRATISTA"** sean compensadas en la estimación siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN

"EL CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos objeto de este contrato en un plazo de **60 (Sesenta)** días naturales, pactándose como fecha de inicio el día **14 de Octubre de 2025**, y de conclusión a más tardar el día **12 de Diciembre de 2025**.

SEXTA. GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO, ANTICIPOS Y DE VICIOS OCULTOS.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/VERS/JSJ/OP/2025/34. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OOAD REGIONAL VERACRUZ SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA
OFICINA DE COSTOS Y CONTRATOS

Contrato de obra pública bajo la condición de pago a precio alzado No. 1-23320003-4-320751

A. Garantía de cumplimiento.

“EL CONTRATISTA” dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de la notificación del fallo y previo a la firma del contrato, se obliga a constituir una garantía **indivisible** por el monto total de la obligación garantizada, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a favor del **Instituto Mexicano del Seguro Social**, por un importe equivalente al **10% (Diez por ciento)** del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

B. Garantía de anticipo(s)

No aplica para el presente contrato.

C. Garantía para responder por vicios ocultos.

“EL CONTRATISTA” en el acto de entrega física de los trabajos exhibirá la garantía prevista en el artículo 66 de la LOPSRM, la cual tendrá una vigencia de doce meses contados a partir de la fecha de dicho acto.

“EL CONTRATISTA” a su elección, podrá exhibir fianza por el equivalente al **diez por ciento** del monto total ejercido de los trabajos; presentar una carta de crédito irrevocable por el equivalente al **cinco por ciento** del monto total ejercido de los trabajos, o bien, aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al **cinco por ciento** del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello, por cualquier defecto que resultare en los trabajos, de los vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido “EL CONTRATISTA”.

Una vez transcurridos los **doce meses** contados a partir de la fecha de entrega física de los trabajos, siempre que, durante su vigencia, no haya surgido responsabilidad a cargo de “EL CONTRATISTA”, la fianza o carta de crédito irrevocable por vicios ocultos se cancelará automáticamente de conformidad con el artículo 66 de la “LOPSRM”.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: 00AD/VERS/JSJ/OP/2025/34. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OOAD REGIONAL VERACRUZ SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA
OFICINA DE COSTOS Y CONTRATOS

Contrato de obra pública bajo la condición de pago a precio alzado No. 1-23320003-4-320751

SÉPTIMA. DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

“EL INSTITUTO” se obliga a poner oportunamente a disposición de “EL CONTRATISTA” por escrito el inmueble en que deban llevarse a cabo los trabajos objeto de este contrato, a partir del **16 de octubre de 2025**. El incumplimiento por parte de “EL INSTITUTO” prorrogará en igual plazo la fecha originalmente pactada para la terminación de los trabajos.

“EL INSTITUTO” pondrá a disposición de “EL CONTRATISTA”, los permisos, licencias y demás autorizaciones que sean necesarios para la realización de los trabajos, exceptuando aquellos que en la convocatoria se haya señalado que quedaban a cargo de “EL CONTRATISTA”.

OCTAVA. SUPERINTENDENCIA.

“EL CONTRATISTA” se obliga a designar previamente al inicio de la ejecución de los trabajos, al “SUPERINTENDENTE”, quien deberá permanecer en el sitio de realización de los mismos, estará facultado para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos, aún las de carácter personal, tomará las decisiones que se requieran en todo lo relativo al cumplimiento del contrato, así como cumplir con lo establecido en el primer párrafo del artículo 117 de RLOPSRM y las funciones que le confiere el artículo 125, fracción II del mismo Reglamento.

“EL INSTITUTO” se reserva el derecho de aceptar o de solicitar en cualquier momento, por causas justificadas, la sustitución del “SUPERINTENDENTE” de los trabajos, y “EL CONTRATISTA” tendrá la obligación de nombrar a otro que reúna los requisitos exigidos en la convocatoria.

NOVENA. DE LA DESIGNACIÓN DEL RESIDENTE Y DE LA VIGILANCIA, CONTROL Y SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.

“EL INSTITUTO” establecerá la residencia de obra con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos, quien fungirá como su representante ante “EL CONTRATISTA” y será la responsable directa de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por “EL CONTRATISTA”.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/VERS/JSJ/OP/2025/34. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OOAD REGIONAL VERACRUZ SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA
OFICINA DE COSTOS Y CONTRATOS

Contrato de obra pública bajo la condición de pago a precio alzado No. 1-23320003-4-320751

La residencia de obra deberá estar ubicada en el sitio de ejecución de los trabajos, tendrá las funciones previstas en el artículo 113 del RLOPSRM, y efectuará los registros en la Bitácora conforme al artículo 125, fracción I del mismo ordenamiento.

DÉCIMA. DE LA BITÁCORA.

La bitácora es el instrumento técnico que constituye el medio de comunicación entre **"LAS PARTES"**, en la cual se registrarán los asuntos y eventos importantes que se presenten durante la ejecución de los trabajos.

El residente deberá abrir la bitácora con una nota de apertura previo a la fecha de inicio de los trabajos establecida en el presente contrato.

El uso de la bitácora electrónica es obligatorio para **"EL INSTITUTO"** y **"EL CONTRATISTA"**. Su elaboración, anotaciones, control y seguimiento, se hará por medios remotos de comunicación electrónica por el Residente y el Superintendente, a través del programa informático que se encuentre disponible, quienes para su uso deberán cumplir con lo dispuesto en los artículos 52 Bis de la LOPSRM, así como el 123 y 126 del RLOPSRM y con el **"ACUERDO por el que se establecen las disposiciones administrativas de carácter general para el uso del Sistema de Bitácora Electrónica y Seguimiento a Obra Pública"**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2018.

La bitácora se cerrará en la fecha de autorización de la estimación final.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" se obliga a:

- a) Cumplir con las Normas de Calidad aplicables a los materiales y equipos que se utilicen en la ejecución de los trabajos, conforme a los Anexos que forman parte de este contrato;
- b) Realizar los trabajos de conformidad con el Proyecto ejecutivo y especificaciones pactadas por **"LAS PARTES"**;

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/VERS/JSJ/OP/2025/34. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OOAD REGIONAL VERACRUZ SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA
OFICINA DE COSTOS Y CONTRATOS

Contrato de obra pública bajo la condición de pago a precio alzado No. 1-23320003-4-320751

- c) Responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos que se llegaran a presentar en los trabajos y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía otorgada, hasta por el monto total de la misma;
- d) Responder por violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual e industrial;
- e) No transferir a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, sobre los bienes o trabajos ejecutados, salvo los derechos de cobro sobre las estimaciones, en cuyo caso se requerirá la previa aprobación expresa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**, en los términos de la **"LOPSRM"** y el **"RLOPSRM"**;
- f) Responder de las obligaciones que adquiere con las personas que subcontrate para la ejecución de los trabajos, por lo que el subcontratista no tendrá ninguna acción o derecho para hacer valer en contra de **"EL INSTITUTO"** por tales obligaciones;
- g) Solicitar la autorización previa a la persona titular del Área responsable de la ejecución de los trabajos, para subcontratar, si posterior a la adjudicación del contrato, **"EL CONTRATISTA"** tuviera dicha necesidad por la naturaleza o especialidad de los trabajos;

DÉCIMA SEGUNDA. COMPENSACIÓN DE ACTIVIDADES.

"EL INSTITUTO" en caso de ser necesario, reprogramará las actividades principales de los trabajos, a efecto de compensar las actividades no realizadas pero contempladas en el programa de ejecución convenido por las no incluidas en dicho programa, pero sí ejecutadas, sin que esto implique la modificación al monto o plazo originalmente pactados.

Para tales efectos, se celebrará un convenio en términos de lo dispuesto por el artículo 109 del **RLOPSRM**, en el que se deberán reprogramar las actividades principales de los trabajos sin modificar el monto y el plazo y se consignarán los motivos fundados para realizarlas, señalando expresamente que dicho convenio no se formula para cubrir incumplimientos de **"EL CONTRATISTA"**.

En aquellos casos en que los trabajos ejecutados no correspondan a los alcances, a la cantidad o a los volúmenes requeridos en la convocatoria, en las especificaciones del contrato o en la propuesta de **"EL CONTRATISTA"**, **"EL INSTITUTO"** realizará descuentos al monto inicialmente

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: 00AD/VERS/JSJ/OP/2025/34. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OOAD REGIONAL VERACRUZ SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA
OFICINA DE COSTOS Y CONTRATOS

Contrato de obra pública bajo la condición de pago a precio alzado No. 1-23320003-4-320751

convenido en el presente contrato, salvo que a la conclusión de los trabajos contratados, **"LAS PARTES"** acrediten que, atendiendo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos, así como a la convocatoria, se alcanzaron los objetivos y finalidad de los trabajos contratados.

DÉCIMA TERCERA. RETENCIONES Y PENAS CONVENCIONALES

"EL INSTITUTO" verificará que los trabajos objeto de este contrato se estén realizando por **"EL CONTRATISTA"** conforme al programa de ejecución respectivo.

Si de la verificación se desprende que el avance de la ejecución de los trabajos es menor de lo que debió realizarse, **"EL INSTITUTO"** aplicará una retención económica del **11% (once por ciento)**, calculado en función del importe de los trabajos no ejecutados conforme al programa de trabajo acordado entre **"LAS PARTES"**. Dichas retenciones podrán ser recuperadas por **"EL CONTRATISTA"** en las siguientes estimaciones, si regularizan los tiempos de atraso conforme al citado programa.

Una vez cuantificadas las retenciones económicas, éstas se harán del conocimiento de **"EL CONTRATISTA"** mediante nota de bitácora u oficio y se incluirá en la estimación que corresponda a la fecha en que se determine el atraso en el cumplimiento.

En caso de existir retenciones a la fecha de terminación de los trabajos pactada en el contrato y trabajos pendientes de ejecutar, éstas seguirán en poder de **"EL INSTITUTO"**. La cantidad determinada por concepto de penas convencionales que se cuantifique a partir de la fecha de terminación del plazo se hará efectiva contra el importe de las retenciones económicas que haya aplicado **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL CONTRATISTA"** incurra en atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la ejecución total de los trabajos, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Programa de ejecución de los trabajos vigente y acordado entre **"LAS PARTES"**, el Residente aplicará la pena convencional del **5 al millar** por cada día de atraso sobre el importe de los trabajos no ejecutados, de conformidad con el presente contrato y sus respectivos anexos.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: 00AD/VERS/JSJ/OP/2025/34. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OOAD REGIONAL VERACRUZ SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA
OFICINA DE COSTOS Y CONTRATOS

Contrato de obra pública bajo la condición de pago a precio alzado No. 1-23320003-4-320751

El Residente una vez cuantificada la pena convencional la notificará a **"EL CONTRATISTA"** a través de oficio o nota de bitácora.

La cantidad determinada por concepto de penas convencionales que se cuantifique a partir de la fecha de terminación del plazo se hará efectiva contra el importe de las retenciones económicas que haya aplicado **"EL INSTITUTO"**.

El importe de la pena convencional no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de haberse exceptuado de la garantía, no deberá exceder del veinte por ciento del monto total del contrato.

DÉCIMA CUARTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los trabajos contratados por cualquier causa justificada, en cuyo caso cubrirá a **"EL CONTRATISTA"** los trabajos ejecutados no pagados y, previa solicitud, los gastos no recuperables siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato de que se trate.

La fecha de terminación de los trabajos se prorrogará en igual proporción al período que comprenda la suspensión de los mismos, sin modificar el plazo de ejecución convenido. Lo anterior se formalizará mediante el acta circunstanciada de suspensión.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si la **"EL INSTITUTO"** así lo determina.

Cuando la suspensión derive de un caso fortuito o fuerza mayor, no existirá ninguna responsabilidad para **"EL INSTITUTO"** y **"EL CONTRATISTA"**, debiendo únicamente suscribir un convenio donde se reconozca el plazo de suspensión y las fechas de inicio y terminación de los trabajos, sin modificar el plazo de ejecución establecido en este contrato.

En caso de que los trabajos resulten dañados o destruidos y éstos requieran ser rehabilitados o repuestos, deberán reconocerse y pagarse mediante la celebración de un convenio en los

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: 00AD/VERS/JSJ/OP/2025/34. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OOAD REGIONAL VERACRUZ SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA
OFICINA DE COSTOS Y CONTRATOS

Contrato de obra pública bajo la condición de pago a precio alzado No. 1-23320003-4-320751

términos del artículo 59 de la "LOPSRM", siempre que no se trate de deficiencias o incumplimientos anteriores imputables a "EL CONTRATISTA".

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado; se determine la nulidad de actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, o por resolución de autoridad judicial competente, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos a que se refiere este contrato. En estos supuestos, "EL INSTITUTO" reembolsará a "EL CONTRATISTA", los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la operación correspondiente.

Una vez comunicada por "EL INSTITUTO" la terminación anticipada del contrato, procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando, con o sin la comparecencia de "EL CONTRATISTA", acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra. En el caso de entidades, el acta circunstanciada se levantará ante la presencia de fedatario público. El contratista estará obligado a devolver a "EL INSTITUTO", en un plazo de diez días naturales, contados a partir del inicio del procedimiento de terminación anticipada, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

DÉCIMA SEXTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando "EL CONTRATISTA" incurra en alguna de las siguientes causales:

- I. No iniciar los trabajos objeto de este contrato dentro de los 15 (quince) días siguientes a la fecha convenida, sin causa justificada, conforme a la "LOPSRM" y su Reglamento;

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/VERS/JSJ/OP/2025/34. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OOAD REGIONAL VERACRUZ SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA
OFICINA DE COSTOS Y CONTRATOS

Contrato de obra pública bajo la condición de pago a precio alzado No. 1-23320003-4-320751

- II. Interrumpir injustificadamente la ejecución de los trabajos o negarse a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido detectada como defectuosa por **"EL INSTITUTO"**;
- III. No ejecutar los trabajos de conformidad con lo estipulado en este contrato y sus anexos o sin motivo justificado no acatar las órdenes dadas por el Residente;
- IV. Incumplir el programa vigente de ejecución convenido por falta de materiales, trabajadores o equipo y maquinaria de construcción, y que a juicio de **"EL INSTITUTO"**, el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo de ejecución estipulado en este contrato.

No implicará retraso en el programa de ejecución convenido, el atraso que tenga lugar por la falta de pago de estimaciones o la falta de información referente a planos, especificaciones o normas de calidad, de entrega física de las áreas de trabajo y de entrega oportuna de materiales y equipos de instalación permanente, de licencias y permisos que deba proporcionar o suministrar **"EL INSTITUTO"**, así como cuando ésta haya ordenado la suspensión de los trabajos;
- V. Sea declarado en concurso mercantil o alguna figura análoga;
- VI. Cuando subcontrate partes de los trabajos objeto del contrato sin contar con la autorización por escrito de **"EL INSTITUTO"**;
- VII. Transferir los derechos de cobro derivados del contrato sin contar con la autorización por escrito de **"EL INSTITUTO"**;
- VIII. No otorgar a **"EL INSTITUTO"** y a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos;

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/VERS/JSJ/OP/2025/34. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OOAD REGIONAL VERACRUZ SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA
OFICINA DE COSTOS Y CONTRATOS

Contrato de obra pública bajo la condición de pago a precio alzado No. 1-23320003-4-320751

- IX. Incumplir con el compromiso que, en su caso, haya adquirido al momento de la suscripción del contrato, relativo a la reserva y confidencialidad de la información o documentación proporcionada por **"EL INSTITUTO"** para la ejecución de los trabajos;
- X. Cambiar su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito tener una determinada nacionalidad;
- XI. Invocar la protección de su gobierno en relación con el contrato, cuando sea extranjero, e
- XII. Incumplir cualquiera de las obligaciones distintas de las anteriores y derivadas del presente contrato.

"EL INSTITUTO", llevará a cabo el procedimiento de rescisión en términos de los artículos 61 de la LOPSRM, 155, 157, 158 y 159 del RLOPSRM.

DÉCIMA SÉPTIMA. RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

"EL CONTRATISTA" deberá notificar a **"EL INSTITUTO"**, a través de la bitácora o excepcionalmente por escrito, la terminación de los trabajos objeto del presente contrato, anexando los documentos que lo soporten e incluirá una relación de las estimaciones o de los gastos aprobados, monto ejercido y créditos a favor o en contra, para que ésta, en un plazo no mayor a quince días a partir de la notificación del contratista, verifique la debida terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el contrato.

Si durante la verificación de los trabajos, **"EL INSTITUTO"** encuentra deficiencias en la terminación de los mismos, solicitará a **"EL CONTRATISTA"** su reparación, a efecto de que éstas se corrijan conforme a las condiciones requeridas en el presente contrato y sus anexos. En tal caso, el plazo de verificación de los trabajos se podrá prorrogar por el periodo que acuerden las partes para la reparación de las deficiencias; en este periodo, no se aplicarán penas convencionales. Lo anterior, sin perjuicio de que **"EL INSTITUTO"** opte por la rescisión administrativa de este contrato.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: 00AD/VERS/JSJ/OP/2025/34. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OOAD REGIONAL VERACRUZ SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA
OFICINA DE COSTOS Y CONTRATOS

Contrato de obra pública bajo la condición de pago a precio alzado No. 1-23320003-4-320751

Al finalizar la verificación de los trabajos, **"EL INSTITUTO"** contará con un plazo de quince días naturales para proceder a la recepción de los mismos mediante el levantamiento del acta correspondiente, quedando los trabajos ejecutados bajo su responsabilidad.

DÉCIMA OCTAVA. FINIQUITO DEL CONTRATO Y EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL INSTITUTO" y **"EL CONTRATISTA"**, dentro de los sesenta días naturales siguientes a partir de la recepción física de los trabajos, elaborarán el finiquito correspondiente, a efecto de dar por terminados, parcial o totalmente, los derechos y obligaciones de este contrato, anexando el acta de recepción física de los trabajos y la constancia de entrega de la garantía por defectos y vicios ocultos.

"EL INSTITUTO" deberá notificar por oficio o por medio de la bitácora a **"EL CONTRATISTA"**, a través de su representante legal o su Superintendente de Construcción, la fecha, lugar y hora en que se llevará a cabo el finiquito y en caso de que no acuda **"EL INSTITUTO"** procederá a elaborarlo, debiendo comunicar su resultado al contratista dentro de un plazo de diez días naturales, contado a partir de su emisión; para que éste en un plazo de quince días naturales siguientes al de la fecha de notificación alegue lo que a su derecho corresponda, si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

De existir desacuerdo entre **"LAS PARTES"** respecto al finiquito, **"EL INSTITUTO"** procederá en términos del párrafo anterior.

En el finiquito se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada una de **"LAS PARTES"**, el concepto general que les dio origen y el saldo resultante. En caso de rescisión, en el finiquito se asentarán las razones de la aplicación de las penas convencionales o del sobre costo de los trabajos.

Si del finiquito resulta que existen saldos a favor de **"EL CONTRATISTA"**, **"EL INSTITUTO"** deberá liquidarlos dentro del plazo de quince días naturales siguientes a la firma del finiquito, caso contrario deberá elaborarse el acta de extinción de derechos y obligaciones una vez liquidado el saldo.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: 00AD/VERS/JSJ/OP/2025/34. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OOAD REGIONAL VERACRUZ SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA
OFICINA DE COSTOS Y CONTRATOS

Contrato de obra pública bajo la condición de pago a precio alzado No. 1-23320003-4-320751

Si resulta que existen saldos a favor de **"EL INSTITUTO"**, el importe de los mismos se deducirá de las cantidades pendientes de cubrir por concepto de los trabajos ejecutados y si no fueran suficientes éstos, exigirá por oficio para que se realice el reintegro dentro de los diez días naturales siguientes y de no hacerlo, se generarán gastos financieros hasta la fecha en que efectivamente las cantidades se pongan a disposición de **"EL INSTITUTO"**, en términos de lo establecido en el artículo 55 de la **"LOPSRM"**.

En caso de no obtenerse el reintegro, **"EL INSTITUTO"** procederá a hacer efectivas las garantías que se encuentren vigentes.

Determinado el saldo total, y de no existir conformidad de **"EL CONTRATISTA"** con el finiquito, o bien, no acuda a la elaboración del mismo, **"EL INSTITUTO"** pondrá a disposición de éste el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva.

Cuando la liquidación de los saldos se realice dentro de los quince días naturales siguientes a la firma del finiquito, éste podrá utilizarse como el acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones, debiendo agregar únicamente una manifestación de **"LAS PARTES"** de que no existen otros adeudos y por lo tanto se tendrán por terminados los derechos y obligaciones que genera este contrato, sin derecho a ulterior reclamación.

El documento en el que conste el finiquito deberá reunir como mínimo los requisitos que se indican en el artículo 170 del **"RLOPSRM"**.

DÉCIMA NOVENA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL CONTRATISTA" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la ejecución de los trabajos, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL CONTRATISTA" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: 00AD/VERS/JSJ/OP/2025/34. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OOAD REGIONAL VERACRUZ SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA
OFICINA DE COSTOS Y CONTRATOS

Contrato de obra pública bajo la condición de pago a precio alzado No. 1-23320003-4-320751

sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por “**EL INSTITUTO**”, así como en la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, “**EL CONTRATISTA**” exime expresamente a “**EL INSTITUTO**” de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionada con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, “**EL INSTITUTO**” reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de “**EL CONTRATISTA**”, en la que se reclame la solidaridad y/o sustitución patronal a “**EL INSTITUTO**”, “**EL CONTRATISTA**” queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA. DISCREPANCIAS.

“**LAS PARTES**” convienen que, en caso de discrepancia entre el contenido de la **convocatoria a la licitación pública y éste contrato**, prevalecerá lo establecido en la convocatoria a la licitación pública.

Así también, “**LAS PARTES**” acuerdan que, en el supuesto de existir durante la ejecución de los trabajos discrepancias de carácter técnico o administrativo, se sujetarán al siguiente procedimiento:

Dentro de los **5 (CINCO)** días hábiles contados a partir de la fecha en que se hayan asentado las discrepancias en la bitácora, “**EL CONTRATISTA**” presentará a “**EL INSTITUTO**” un escrito por medio del cual explique los motivos de éstas, adjuntando la documentación que soporten los hechos, para que “**EL INSTITUTO**” en un plazo no mayor de **15 (QUINCE)** días hábiles contados a partir de la recepción del escrito, convoque a reunión de trabajo para dirimir las discrepancias.

En caso de llegar a una solución, se levantará un acta administrativa, en la cual se indicarán los acuerdos adoptados por “**LAS PARTES**”, mismos que deberán quedar registrados en la bitácora.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: 00AD/VERS/JSJ/OP/2025/34. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OOAD REGIONAL VERACRUZ SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA
OFICINA DE COSTOS Y CONTRATOS

Contrato de obra pública bajo la condición de pago a precio alzado No. 1-23320003-4-320751

En caso de no llegar a ningún acuerdo se levantará el acta administrativa correspondiente de los hechos asentando la indicación de que **"LAS PARTES"** dejarán a salvo sus derechos para hacerlos valer ante las autoridades correspondientes, lo cual quedará registrado en la bitácora.

Lo anterior sin perjuicio de que **"LAS PARTES"** puedan solicitar a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno llevar a cabo el procedimiento de conciliación señalado en el artículo 95 de la **"LOPSRM"**.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 95, 95 Bis, 96 y 97 de la **LOPSRM**, y 284 al 294 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales, y demás legislación aplicable.

El tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

"EL CONTRATISTA" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: 00AD/VERS/JSJ/OP/2025/34. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OOAD REGIONAL VERACRUZ SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA
OFICINA DE COSTOS Y CONTRATOS

Contrato de obra pública bajo la condición de pago a precio alzado No. 1-23320003-4-320751

Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con domicilio en la Ciudad de Córdoba, Veracruz, por lo que **"LAS PARTES"** renuncian a cualquier fuero que pudiese corresponderles por razón de su domicilio, presente, futuro o por cualquier causa incluyendo el lugar de ejecución de los trabajos.

Lo anterior, sin perjuicio de que **"LAS PARTES"** a lo largo del Contrato puedan resolver cualquier cuestión de naturaleza técnica y/o económica con apego al principio de buena fe en el contexto de las cláusulas de este Contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA QUINTA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del contrato iniciará con la suscripción del mismo por **"EL CONTRATISTA"** y finalizará cuando se firme el acta de extinción de derechos y obligaciones de **"LAS PARTES"**, o bien, se actualice el supuesto al que se refiere el último párrafo del artículo 170 del **"RLOPSRM"**.

Previa lectura y debidamente enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, en la Ciudad de **Orizaba, Veracruz el día 28 de octubre de 2025**, o en su defecto dentro de los 15 días posterior al acta de fallo.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: 00AD/VERS/JSJ/OP/2025/34. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OOAD REGIONAL VERACRUZ SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA
OFICINA DE COSTOS Y CONTRATOS

Contrato de obra pública bajo la condición de pago a precio alzado No. 1-23320003-4-320751

**POR:
"EL INSTITUTO"**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
DR. JORGE MARTÍNEZ TORRES	TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ SUR	[REDACTED]
ARQ. JUAN ARMANDO CRUZ CARPIO	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y PLANEACIÓN INMOBILIARIA	[REDACTED]

**POR:
"EL CONTRATISTA"**

NOMBRE	R.F.C.
PARTICIPANTE "A" SERVICIOS Y SUMINISTROS TASE, S.A. DE C.V. REPRESENTANDO AL PARTICIPANTE "B" SKYLIGHT CONTRACTORS, SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA DE C.V. DERIVADO DEL CONVENIO DE PARTICIPACION CONJUNTA; CLAUSULA CUARTA, REPRESENTANTE COMUN.	SST210601DK2

[REDACTED]

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: 00AD/VERS/JSJ/OP/2025/34. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Contrato: 1-23320003-4-320751

EvMnMni6z2LsZAv80x9MOV5TpOomjr1dvfyfCM86gPwuI5YtFdpfKSaVomEKppvQhEq2Gg9n27aZuk9kGzjeiCnAuSA51IyQB9Jug9PCi1tEHAIPe8cs54d98DXDPqpluMWD7RSSGXEBNsfw1JDYE3rWo1ArsqF
9IuHXpy4T2V3+cL5NCHxUWRXxbFCr+6zMq+JIn/H3kMH8S511J00PextiH6YjvDi07TeAzM35jYw/pdjcusG7QVpDAPd7kaMGoW+cT1E/YKOIS5SMBCaobG/J79x2Bo0j1tulP4WQoNbc1TSY4ixZ1HZw+ZqnULw
6M0jdmV/vAMy2p0BxgC3Mg==